

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

2914 **DECRETO N.º 25/1992, de 28 de febrero, por el que se cede gratuitamente por la Comunidad Autónoma de Murcia al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el uso de un inmueble de 738 m². de superficie, sito en Avda. Sánchez Olmo, 2, de Caravaca de la Cruz.**

Por Real Decreto 2.510/82 de 12 de agosto (B.O.E. 8-10-82, n.º 241) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura, fue transferido un inmueble sito en Avda. Sánchez Olmo, 2 de Caravaca de la Cruz, con destino a Casa de la Juventud, de 738 m². de superficie.

Haciendo dejado de servir al uso o servicio para el que fue transferido, visto el expediente instruido al efecto, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 1989 declarando la desafectación del referido inmueble del dominio público, y por último los artículos 22 y siguientes, de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia (Ley 5/85 de 31 de julio).

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, y Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1992:

DISPONGO

Primero

Declarar la cesión de uso gratuita al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de un inmueble sito en Avda. Sánchez Olmo, 2 de esa ciudad, de 738 m². de superficie para destinarlo a fines culturales.

Segunda

La descripción del inmueble es la siguiente:

«Inmueble de 738 m². de superficie, con dieciséis metros lineales de fachada a la Avda. Sánchez Olmo y cuarenta y tres metros de fondo, más un pequeño entrante de la finca colindante por el Sur de don Juan Martínez Pérez, da en total la superficie antes expresada.

Finca: Por el Norte: finca de don José María Teruel Gómez, de que se segregó.

Por el Sur: Finca de don Juan Martínez Pérez.

Por el Este: Calle de los Ciruelos.

Por el Oeste: Carretera de Moratalla, hoy Avda. Sánchez Olmos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz a favor de la Comunidad Autónoma de Murcia, al libro 307, folio 13, finca n.º 16.166, inscripción 4.^a

Tercero

La cesión se hará por un plazo de 10 años, pudiendo prorrogarse dicho plazo a petición del Ayuntamiento, si la Comunidad Autónoma lo estimara pertinente.

Si el bien cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo establecido se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión del inmueble a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto

La prohibición de todo acto de disposición o gravamen sobre los bienes objeto de cesión, sin acuerdo expreso de la Comunidad Autónoma.

Quinto

Se faculta al Director General de Patrimonio para la formalización en escritura pública de la cesión.

En Murcia, 28 de febrero de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

2915 **DECRETO N.º 26/1992, de 28 de febrero de 1992, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Lorca de un solar de 1.605 m². en la «La Paca», para construcción de un centro de salud.**

Por la Consejería de Sanidad se ha seguido expediente de aceptación de un terreno en la Diputación de La Paca, Lorca, con una superficie de 1.605 m², que ha sido cedido por el Ayuntamiento, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El artículo 8.1, de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone, que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

DISPONGO

Artículo primero

Aceptar la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de 6 de junio de 1991 de un solar de 1.605 m². en la Diputación de La Paca, que linda